

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



6-2012

Año XXXVI

12 de abril de 2012

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5612  
MARTES 28 DE FEBRERO DE 2012

Artículo	Página
1. INFORMES DE LA DIRECCIÓN .....	3
2. INFORMES DE LA RECTORÍA .....	3
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO .....	3
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes .....	3
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Seguimiento de acuerdos .....	3
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Ratificación del acuerdo de la sesión N.º 5610, artículo 4 .....	3
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Prórroga a la Administración para que cumpla con acuerdo .....	5
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Prórroga a la Administración para que cumpla con acuerdo .....	5
9. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para el Ing. Ismael Mazón González .....	5
10. PROYECTO DE LEY. Ley de premios nacionales de arte y cultura. Expediente N.º 17.853. Criterio ..	5
11. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta en relación con el Hospital San Francisco de Asís .....	7
12. VISITA. Licda. Sonia Pineda, coordinadora de la Unidad de Información del Consejo Universitario ...	7

SESIÓN ORDINARIA N.º 5613  
JUEVES 1.º DE MARZO DE 2012

1. AGENDA. Ampliación .....	8
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.os 5601, 5602 y 5603 .....	8
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta en relación con el Hospital San Francisco de Asís .....	8
4. POLÍTICA ACADÉMICA. Propuesta sobre el establecimiento de ciclos cuatrimestrales para los programas de posgrado .....	8
5. AGENDA. Modificación .....	9
6. ASUNTOS JURÍDICOS. Solicitud de reconocimiento y equiparación de diploma de Jennifer Lee Crowe .....	9
7. REGLAMENTOS. Reglamento del Premio Rodrigo Facio Brenes .....	10
8. AGENDA. Modificación .....	10
9. VISITA. Candidata a miembro Docente suplente ante el TEU .....	10

*Continúa en la página 2*

10. VISITA. Candidato ante la Comisión de Régimen Académico .....	10
11. AGENDA. Ampliación .....	10
12. NOMBRAMIENTO. Miembro Docente suplente ante el Tribunal Electoral Universitario .....	10
13. NOMBRAMIENTO. Representante del Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico .....	10

#### **RECTORÍA**

RESOLUCIÓN N.º 1709-2012. Suspensión de la entrada en vigencia de la Resolución VD-R-8782-2012 .....	13
--	----

#### **VICERRECTORÍA DE DOCENCIA**

RESOLUCIÓN VD-R-8779-2012. Escuela de Administración Educativa. Desconcentración de carrera en la Sede de Occidente .....	14
RESOLUCIÓN VD-R-8783-2012. Escuela de Medicina. Exámenes especiales para equiparación de estudios .....	14

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5612

Celebrada el martes 28 de febrero de 2012

Aprobada en la sesión N.º 5621 del jueves 29 de marzo de 2012

### ARTÍCULO 1. Informes de la Dirección

#### 1. Informes de la Dirección

El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Coordinación de la Comisión Instructora Institucional  
La M.Sc. Ana Isabel Mora Vargas, coordinadora de la Comisión Instructora Institucional, informa que en la sesión N.º 123 de la Comisión, del 22 de febrero del año en curso, se acordó elegir como coordinadora a la Dra. María de los Ángeles Barahona Israel, por el período del 23 de febrero de 2012 al 2 de junio de 2013.
- b) UNA  
El Consejo Universitario de la Universidad Nacional comunica, en oficio SCU-157-2012, el acuerdo de la sesión ordinaria N.º 3211, artículo III, inciso VII, del 2 de febrero de 2012, mediante el cual declaran el día 12 de abril como día de la “Autonomía Universitaria”.
- c) Apertura de carreras interdisciplinarias para educación secundaria  
La Vicerrectoría de Docencia envía el oficio VD-673-2012, mediante el cual comunica la apertura de las carreras interdisciplinarias para la educación secundaria, a partir del 15 de marzo del 2012, y el nombramiento de la M.Ed. Silvia Chacón Ramírez, profesora de la Escuela de Formación Docente, como coordinadora general.
- d) Integración de comisión especial  
El Ing. Claudio Gamboa Hernández, coordinador de la Comisión Especial que analiza el proyecto *Ley de creación de la Oficina Nacional del Frijol* (Expediente N.º 18.168), comunica que esta Comisión quedó conformada por las siguientes personas: M.Sc. Rónald Hidalgo Cuadra, profesor de la Facultad de Derecho; M.Sc. Rodolfo Araya Villalobos, profesor de la Estación Experimental Fabio Baudrit, y Dr. Carlos Araya Fernández, profesor de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.
- e) Pases a comisiones
  - Comisión de Administración y PresupuestoModificación Presupuestaria N.º 1-2012 a la Relación de Puestos Institucional.
- f) Ley de pesca  
El Dr. José Ángel Vargas se refiere a un decreto ejecutivo en relación con la Ley de Pesca y Acuicultura, el cual

afectaría los recursos que le ingresan a la Universidad de Costa Rica, específicamente a la Sede del Pacífico.

### ARTÍCULO 2. Informes de la Rectoría

La señora rectora, Dra. Yamileth González García, se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Resolución sobre carreras interdisciplinarias  
La Dra. Libia Herrero informa que ya se firmó la resolución sobre las carreras interdisciplinarias, mediante la cual se le da una nueva estructura a lo que se llamaba “enseñanzas compartidas”. Agrega que esta resolución entra a regir a partir del 15 de marzo de 2012 y afecta tanto a Formación Docente, al departamento de Secundaria, como a todas las otras escuelas que tienen que ver con la enseñanza de..., como las Ciencias, Estudios Sociales, Historia y Geografía, Psicología, Matemática, Música, Artes Plásticas, Inglés y Francés. Espera que con esta resolución se pueda mejorar todo lo que es la enseñanza en la Secundaria.

### ARTÍCULO 3. Informes de miembros.

Las señoras y los señores miembros se refieren a los siguientes asuntos: Ley de pesca, Seminario sobre autonomía universitaria e Informe de la JAFAP.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Ver tabla en la página 11*)

### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 5.** El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, presenta el informe de seguimiento de acuerdos de setiembre de 2011 a febrero de 2012.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario procede a la ratificación del acuerdo de la sesión N.º 5609, artículo 4, del jueves 23 de febrero de 2012, referente a la situación de los funcionarios docentes y administrativos que están nombrados interinamente.

El Consejo Universitario **ACUERDA** ratificar el acuerdo de la sesión N.º 5610, artículo 4, del jueves 23 de febrero de 2012, referente a la situación de los funcionarios docentes y administrativos que están nombrados interinamente, con los cambios incorporados, para que se lea de la siguiente manera:

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Administración y Presupuesto recibió, para su correspondiente estudio, tres encargos relacionados con la situación del interinazgo en la Universidad de Costa Rica.
  - Ampliar el análisis de la situación de los funcionarios docentes y administrativos que están nombrados interinamente (CU-P-01-04-35, del 3 de abril de 2001).
  - *Informe del congelamiento de plazas docentes y administrativas de la Universidad de Costa Rica*, en cumplimiento del acuerdo de la sesión N.º 4709, artículo 4, inciso f), del 9 de abril de 2002 (CU-P-02-09-111).
  - Resolución N.º 23 del VI Congreso Universitario: El profesor interino en la Universidad de Costa Rica, conocida en sesión N.º 4836, del 13 de octubre de 2003.
2. El Consejo Universitario, en sesión N.º 4925, artículo 5, del 26 de octubre de 2004, analizó el dictamen CP-DIC-04-45, del 12 de octubre de 2004, y acordó: (...) *devolver el dictamen CP-DIC-04-45 a la Comisión de Presupuesto y Administración, para que tome en cuenta las observaciones hechas en el plenario (...)*.
3. En enero de 2009, la Comisión de Administración y Presupuesto decidió crear dos subcomisiones sobre interinazgo: una, para atender el tema en el sector administrativo, coordinada por el Lic. Héctor Monestel, y otra, para atender el tema docente, coordinada por el Dr. Alberto Cortés y, posteriormente, por el Dr. José Ángel Vargas Vargas.
4. La *Convención Colectiva de Trabajo*, en el artículo 16, instruye el procedimiento para nombrar a trabajadores administrativos y establece que: *f) Toda plaza que no tenga propietario y esté ocupada interinamente, tendrá que salir a concurso en un periodo máximo de tres meses.*
5. El Estatuto Orgánico señala en el artículo 53, inciso g) la responsabilidad del Vicerrector de Administración en relación con el nombramiento del personal administrativo y en el artículo 94, inciso II) la responsabilidad de los decanos de: *Proponer, ante el Vicerrector de Administración, el nombramiento de los empleados administrativos que la Facultad requiera.* Asimismo, las *Normas Generales de Presupuesto* en el inciso G-3.24 establecen las responsabilidades de las direcciones de las unidades ejecutoras sobre la Relación de Puestos.
6. En cuanto al interinazgo administrativo, durante los últimos años, la Comisión de Administración y Presupuesto se dedicó al estudio del tema y a coordinar con la Administración las posibles vías de solución. A partir de la interacción entre la Comisión de Administración y Presupuesto y la Vicerrectoría de Administración, se fueron concretando acciones que propiciarán la desinterinización, entre ellas,

la eliminación del mecanismo de hacer nombramientos con cargo a distintas fuentes presupuestarias (“picadillos”), a la vez que se crearon las plazas necesarias para que las personas que se encontraban nombradas en esa condición no se vieran afectadas.

7. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el documento titulado *Análisis del interinazgo administrativo* (R-5156-2011, del 2 de setiembre de 2011) en el que se informa que, durante el 2011, se continuó con un plan de desinterinización, que comprende varias etapas:
  - En la primera fase, la Administración revisó las situaciones del rango de nombramientos mayores a seis años de interinidad; se realizó un diagnóstico de la trayectoria laboral y de la plaza de cada caso, a fin de determinar la situación particular de cada funcionario(a).
  - En la segunda fase se revisarán los casos del rango correspondiente a nombramientos de tres a cinco años de interinidad.

A estos casos se les dará seguimiento con cada unidad académica o administrativa para que se saquen a concurso las plazas, de acuerdo con la normativa institucional vigente.
8. La Comisión de Administración y Presupuesto concluyó, en cuanto al interinazgo docente, que el asunto trasciende el marco de acción de esta Comisión.

#### ACUERDA

1. Crear la siguiente política de desinterinización en la Universidad de Costa Rica:

*La Universidad promoverá y fortalecerá las condiciones para la estabilidad laboral del personal universitario; para ello, la Administración y las unidades académicas tomarán las acciones necesarias con el fin de eliminar el uso abusivo de la categoría de interinazgo en la Institución.*
2. Avalar el procedimiento *Seguimiento y control de plazas vacantes para nombramientos en propiedad*, del personal administrativo, propuesto por la Administración en el documento *Análisis del interinazgo administrativo* (oficio R-5156-2011, del 2 de setiembre de 2011), el cual procura disminuir al máximo el interinazgo administrativo en la Universidad de Costa Rica. En el caso de las personas que estén ocupando una plaza y que no cumplan con los requisitos académicos que exige el puesto, se les dará un plazo prudencial para el cumplimiento de los respectivos requisitos.
3. Solicitar a la Rectoría presentar al Consejo Universitario una evaluación semestral de este procedimiento, iniciando el primer semestre del 2012, con el fin de determinar el porcentaje de plazas vacantes de la relación de puestos que estén libres y se mantengan con nombramientos interinos

continuos superiores a los 3 años (con una misma persona en la plaza), así como las acciones que ha tomado la Vicerrectoría de Administración para que las unidades académicas y administrativas saquen a concurso dichas plazas.

4. Trasladar el tema sobre el interinazgo docente a la Comisión de Política Académica con los insumos que recabó la Comisión de Administración y Presupuesto para que presente al Consejo Universitario una propuesta de acuerdo, en coordinación con la Comisión de Reglamentos Segunda.

**ARTÍCULO 7.** El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, presenta propuesta de prórroga a la Administración para que cumpla con lo solicitado en la sesión N.º 5543, artículo 5, punto 2, incisos c) y d), del 2 de junio de 2011 (PD-11-12-044).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5543, artículo 5, punto 2, incisos c) y d), del 2 de junio de 2011, modificó el acuerdo de la sesión N.º 4823, artículo 9, punto 1, del 27 de agosto de 2003, para incluir las Sedes Regionales dentro de la distribución del 25% de la Asociación Deportiva Universitaria, y acordó solicitarle a la Administración que:
  - c. Solicitar al Consejo de Sedes Regionales presentar un plan de desarrollo para promover y fortalecer las actividades deportivas, recreativas y artísticas en las sedes regionales y recintos universitarios, así como los aportes financieros que estas actividades requieran. El informe correspondiente deberá presentarse al Consejo Universitario a más tardar en última semana del mes de noviembre de 2011.
  - d. Realizar una valoración técnica de la infraestructura deportiva en las sedes regionales y recintos universitarios, e informe a este Órgano Colegiado en el término de seis meses a partir de la aprobación de este acuerdo.

2. Mediante oficio R-7085-2011, del 25 de noviembre de 2011, la Rectoría solicita (...) una prórroga de 3 meses, ya que es necesario realizar otras consultas para ejecutar los términos de dicho acuerdo.

#### **ACUERDA**

Prorrogar, hasta el 30 de marzo de 2012, el plazo para que la Administración cumpla con lo solicitado en el acuerdo de la sesión N.º 5543, artículo 5, punto 2, inciso c) y d), del 2 de junio de 2011.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 8.** El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, presenta propuesta de prórroga a la Administración para que cumpla con lo solicitado en la sesión N.º 5570, artículo 5, punto 2, del 6 de setiembre de 2011.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5570, artículo 5, punto 2, del 6 de setiembre de 2011, aprobó una política de fortalecimiento a las Sedes Regionales y acordó:
  2. Solicitar a la Administración:
    - a. Definir el mecanismo apropiado para ejecutar esta política a partir del 2012.
    - b. Elaborar un plan para atender las solicitudes de las Sedes Regionales que no pueden ser cubiertas con los recursos indicados en el punto uno de este acuerdo y presentarlo al Consejo Universitario antes del 30 de noviembre de 2011.
    - c. Dar seguimiento a los resultados de esta política, en conjunto con el Consejo de Sedes, con el objetivo de determinar el impacto en la cobertura, oferta académica, proyectos de investigación y de acción social, infraestructura y equipamiento, e informar de estos resultados al Consejo Universitario cada dos años. Si el impacto es positivo, para el período 2014-2015 se aplicará la siguiente tabla:

Año	Porcentaje relativo al presupuesto global
2014	13,85
2015	15

2. Mediante oficio R-7087-2011, del 25 de noviembre de 2011, la Rectoría solicita (...) una prórroga de 3 meses para cumplir con este acuerdo, ya que hace falta la consulta de un criterio fundamental para la ejecución del mismo.

#### **ACUERDA**

Prorrogar, hasta el 30 de marzo de 2012, el plazo para que la Administración cumpla con lo solicitado en el acuerdo de la sesión N.º 5570, artículo 5, punto 2, del 6 de setiembre de 2011.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, aprobar el permiso del Ing. Ismael Mazón González para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado del 20 al 23 de marzo del año en curso, con el fin de atender invitación como representante de la Universidad de Costa Rica ante la Asociación Iberoamericana de Instituciones de Enseñanza de la Ingeniería (ASIBEI), en la isla de San Andrés, Colombia.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 10.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-12-004, de la Comisión Especial que estudió el proyecto *Ley de premios nacionales de arte y cultura*. Expediente N.º 17.853.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:  
*“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.”*
2. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, por medio de la señora Ana Lorena Cordero, jefa de Área, envió a la Rectoría de la Universidad de Costa Rica el proyecto de ley denominado *Ley de premios nacionales de arte y cultura*. Expediente 17.853 (CPAS-1695-17853, del 19 de noviembre de 2010).
3. La Rectoría remitió al Consejo Universitario el proyecto de ley para el análisis y pronunciamiento de la Universidad de Costa Rica (R-7395-2010, del 22 de noviembre de 2010).
4. La Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso ñ); y el *Reglamento del Consejo Universitario*, en el artículo 6, inciso h), procede a nombrar al Dr. José Ángel Vargas Vargas, coordinador de la Comisión Especial para analizar y dictaminar sobre el referido proyecto (CEL-P-10-049, del 26 de noviembre de 2010).
5. La Comisión Especial quedó conformada por las siguientes personas: Dr. Jorge Murillo Medrano, director de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, y la M.L. Ivonne Robles Mohs, directora del Programa de Posgrado en Literatura (CEL-CU-11-09, del 10 de febrero de 2011).
6. Se solicitaron los criterios de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria en los oficios CEL-CU-11-11 y CEL-CU-11-12, del 10 de febrero de 2011, respectivamente.
7. La Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria remitieron el criterio correspondiente, mediante los oficios OJ-177-2011, del 23 de febrero de 2011, y OCU-R-041-2011, del 8 de marzo de 2011, respectivamente.
8. El Consejo Universitario solicitó a la Asamblea Legislativa indicar el procedimiento por seguir para que la Universidad emita el criterio correspondiente. Esto, por cuanto el texto sustitutivo aprobado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales en la sesión N.º 35, del 14 de setiembre de 2011, no fue consultado según el mandato constitucional (CU-D-12-02-2012, del 2 de febrero de 2012).
9. Se solicitó el criterio a la Oficina Jurídica sobre el texto

sustitutivo del proyecto de ley (CEL-CU-12-005, del 2 de febrero de 2012).

10. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-161-2012, del 9 de febrero de 2012, remitió sus observaciones y recomendaciones sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley en los siguientes términos:

*En el texto sustitutivo, el premio Magón dejaría de ser el más importante con el cual el Estado costarricense honra la obra de sus escritores, artistas y científicos, y tendría un premio similar o que se le equipararía, al premio Emilia Prieto Tugores, que es un nuevo galardón dedicado a destacar el aporte en temas culturales.*

*Entre otras reformas permite en su artículo 7, dar reconocimientos a personas fallecidas, así como incluir dentro de la única categoría de “Arte” varios premios que actualmente están divididos en novela, cuento, ensayo, poesía, historia y libro no ubicable.*

*La propuesta de ley define doce premios: el Magón, el Emilia Prieto y otros diez galardones más, dentro de varias categorías.*

*En el texto sustitutivo el artículo 33 prevé el nombramiento de jurados especializados por parte de la Dirección de Cultura que los nombrará para cada disciplina y les cursará una invitación y posteriormente establece la obligatoriedad de atender dicha solicitud por parte de las instituciones públicas en el plazo que ellos establezcan. En el inciso a) se refiere a la Universidades Públicas o Colegios Universitarios que impartan la disciplina a premiar, e incluye a las universidades privadas en su inciso b).*

*Respecto si este texto infringe competencias universitarias, debemos tomar en consideración que a la Universidad se le obligaría a atender la solicitud para el envío de un delegado universitario. Por lo que, dicha función — otorgada por ley — iría en contra de la autonomía universitaria constitucionalmente consagrada y afectaría los intereses y competencias universitarios.*

*Sería preferible que dicho texto se modificara indicando que se solicitará a las Universidades públicas la participación en los jurados, pero no establecerlo como una obligación.*

11. El texto sustitutivo considerado como el expediente N.º 17.853, al igual como se conoce el texto base, contiene las motivaciones que fundamentan las reformas a la Ley vigente. En este se indican las motivaciones, las cuales parecen obedecer básicamente a criterios económicos, al mencionarse que *El presupuesto del Ministerio de Cultura y Juventud, y específicamente el de la Dirección General de Cultura, no crece en la misma proporción que los salarios públicos que se toman como referencia para asignación del contenido económico de los diversos premios nacionales, provocando un desfinanciamiento progresivo.*

12. No existe claridad en la “Definición” del Premio Nacional “Emilia Prieto Tugores” y parece confundirse con la del Premio Nacional Manuel González Zeledón “Magón” y no se consideran aspectos significativos que merecen ser analizados, como la dotación económica que recibirían respectivamente las personas ganadoras de estos premios, equivalente en cada caso al 1,0 por ciento del presupuesto asignado a la Dirección de Cultura, en relación con el 0,4 asignado a los otros premios, y la eliminación y cercenamiento de importantes campos, tales como Historia, Literatura, Música y Teatro.
13. Con las reformas propuestas en el texto sustitutivo el Premio “Emilia Prieto” tendría el mismo porcentaje que el “Magón”, incrementándose el presupuesto entre estos dos premios en ₡13.985.560, en las otras categorías específicas se obtendría una disminución de ₡7.716.870, consecuentemente el presupuesto total de Premios Nacionales se aumentaría en ₡6.286.690, lo cual es contrario a la intención inicial del proyecto de ley, que cuestiona la sostenibilidad económica del Programa de Premios Nacionales.
14. Existe imprecisión en el establecimiento de cada “Definición” para cada uno de los premios, así como de otros aspectos tales como: “Beneficiarios”, donde parece que se elimina la posibilidad de que cada reconocimiento pueda ser compartido, y en cuanto a los “criterios de selección”. En el caso específico del campo de la Literatura, no queda claro si lo dispuesto en dichos criterios pueda orientar adecuadamente la valoración de los textos literarios.
15. No hay coherencia entre la disposición general que se presenta en el artículo 1 del capítulo 1, donde se expone que se crean los Premios Nacionales de Cultura “*como incentivo a la excelencia, el desarrollo y los aportes en el quehacer cultural costarricense*”, por cuanto se eliminan importantes campos contemplados en la Ley vigente, como el de Historia; se cercenan otros significativos campos también considerados en la Ley actual, como Literatura, Música y Teatro, y se proponen unos nuevos campos cuyas respectivas definiciones requieren ser aclaradas, como las denominadas “Artes interdisciplinarias”.
16. No existe claridad en la incorporación de los denominados Premios Nacionales de Gestión, Promoción, Producción, Investigación y Comunicación cultural, ya que no se da una adecuada “Definición” de cada uno de ellos. Esto se evidencia al señalarse en el artículo 20 solamente 3 áreas, mientras que el título hace referencia aparentemente a 5 premios.
17. El Proyecto de Ley otorga a la Dirección Nacional de Cultura funciones que la convierten en un ente sumamente poderoso en el proceso de integración de los jurados y con ello en el otorgamiento de los premios.
18. En términos generales, no quedan claros la viabilidad y los

alcances de los denominados “Estímulos y acreditaciones”, ni los del propuesto “Sistema de selección”, tanto en lo que se refiere a las funciones de “nominación” y de “designación de los ganadores” por parte de los jurados especializados como a la propia integración de estos.

19. Lo dispuesto en los artículos 33 y 39 del texto sustitutivo violenta la autonomía universitaria al establecer la obligatoriedad de participación de las universidades públicas dentro del plazo establecido por la Dirección de Cultura, así como la obligación de cubrir gastos económicos en que puedan incurrir las personas que hayan sido elegidas para integrar los jurados, respectivamente.

#### ACUERDA

1. Comunicar al presidente de la Asamblea Legislativa, las jefaturas de fracción de los partidos políticos y a la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el texto sustitutivo del proyecto de *Ley de premios nacionales de arte y cultura (Ley de premios nacionales de cultura)*. Expediente N.º 17.853, por las razones antes expuestas.
2. Manifiestar a la Presidencia de la Asamblea Legislativa la inconformidad del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, ya que no fue enviado a este Órgano Colegiado el texto sustitutivo, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política. Lamentamos que al igual que en ocasiones anteriores, haya tenido lugar esta omisión.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 11.** El Consejo Universitario conoce la propuesta para brindar apoyo a las gestiones que se realizan en relación con el Hospital San Francisco de Asís (PM-DIC-12-001).

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender el debate en torno a la propuesta para brindar apoyo a las gestiones que se realizan en relación con el Hospital San Francisco de Asís, con el fin de recibir a la Sra. Sonia Pineda Lima, coordinadora de la Unidad de Información.

**ARTÍCULO 12.** El Consejo Universitario recibe a la Sra. Sonia Pineda Lima, coordinadora de la Unidad de Información, quien se acogerá a la pensión.

**Dr. José Ángel Vargas Vargas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5613

Celebrada el jueves 1 de marzo de 2012

**Aprobada en la sesión N.º 5621 del jueves 29 de marzo de 2012**

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para conocer el caso sobre la solicitud de Jennifer Lee Crowe, en relación con el reconocimiento y equiparación de sus diplomas de Bachiller en Ciencias (énfasis Biología), obtenido en la Universidad de Marquette, Estados Unidos, y de la maestría en Salud Pública, obtenido en la Universidad de Washington, Estados Unidos.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.os 5601, 5602 y 5603, con modificaciones de forma.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario continúa con la propuesta para brindar apoyo a las gestiones que se realizan en relación con el Hospital San Francisco de Asís (PM-DIC-12-001), presentada en la sesión N.º 5613, artículo 11.

El Consejo Universitario **ACUERDA** no aprobar la propuesta para brindar apoyo a las gestiones que se realizan con el Hospital San Francisco de Asís.

**ARTÍCULO 4.** La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-CU-11-003, sobre el establecimiento de ciclos cuatrimestrales para los programas de posgrado.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El director del Programa de Posgrado en Administración y Dirección de Empresas, Dr. Aníbal Barquero Chacón, solicitó al Consejo Universitario el establecimiento formal de los ciclos cuatrimestrales para los programas de posgrado (PADEO012-07, del 25 de enero de 2007).
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la solicitud a la Comisión de Política Académica (CPA-P-07-001, del 30 de enero de 2007).
3. La Comisión de Política Académica recibió al Lic. José Moya Segura, jefe de la Oficina de Administración Financiera, y a la magistra Mayra Cartín Brenes, directora del Posgrado en Salud Pública, el día 27 de abril de 2010, con el propósito de tratar asuntos puntuales en torno al caso (CPA-CU-10-24, del 22 de abril de 2010).
4. La Oficina Jurídica en el oficio OJ-484-2010, del 11 de mayo de 2010, manifestó que:

*(...) si el Consejo Universitario estima oportuna la consideración de una política de establecimiento de ciclos alternativos (de cuatro o tres meses) en materia de estudios*

*de posgrado, es claro que la reforma reglamentaria es coherente con dicha política y es además jurídicamente necesaria para su implementación. No obstante, el hecho de sustituir las semanas por porcentajes de avance tampoco resulta contradictorio con el mantenimiento de cursos semestrales en otras actividades académicas de la Institución (...).*

5. La Oficina de la Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-050-2010, del 21 de mayo de 2010, consideró que no encuentra impedimentos de fondo que obstaculicen la modificación; no obstante, se estima oportuno hacer algunas observaciones sobre elementos que también deben analizarse, a efectos de obtener de manera integral los resultados deseados:

*El inciso 3.1 de los Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento<sup>1</sup> establece la modalidad de cancelación de la matrícula en los cursos de posgrado; así que, conviene revisar esta norma para ajustar lo pertinente en relación con el cambio al artículo No. 6 de la normativa de marras. Por ejemplo, cuál instancia universitaria define las fechas de cobro, plazos extraordinarios de cobro y recargos, a fin de lograr coherencia entre la reforma y el marco normativo existente.*

6. Existen maestrías de modalidad cuatrimestral y trimestral cuyos cobros en la Oficina de Administración Financiera se asimilaban a los cursos de verano, lo que afectaba al estudiante el pago de esos primeros meses, así como los giros para el cobro con recargo.
7. La Oficina de Administración Financiera (OAF) indicó que a partir de este año se implementó un sistema de cobro multiciclo, que funciona satisfactoriamente, al igual que los trimestres, bimestres y en un futuro los cobros mensuales.
8. Los ciclos lectivos son la columna vertebral de la organización del trabajo académico y administrativo en la Universidad de Costa Rica, porque la actividad está estructurada en función del tamaño y número de los períodos en que se imparten lecciones. Por la naturaleza propia de la UCR, así como la integración de sus unidades en escuelas y facultades, es conveniente una flexibilidad de los planes o currículum de estudios, así como los ciclos de estudio.
9. La cancelación de los cursos bimestrales y mensuales de posgrado debe hacerse en un solo pago.

<sup>1</sup> Reforma integral aprobada por el Consejo Universitario, en sesión N.º 4922-02, 14 de octubre del 2004.

10. La Comisión de Política Académica recomienda modificar el inciso 3.1. de los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario*.
11. El *Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles* define las obligaciones financieras de los estudiantes con la Universidad de Costa Rica y establece las acciones que se seguirán en caso de incumplimiento. La Comisión de Política Académica recomienda hacer los cambios indicados por la Contraloría Universitaria al artículo 6, del Reglamento.
12. En la sesión N.º 5459, artículo 7, del 1.º de julio de 2010, la Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-CU-10-5, sobre el establecimiento de ciclos cuatrimestrales para los programas de posgrado, y el Consejo Universitario acordó devolver el caso a la Comisión de Política Académica para que ampliara criterios.

#### ACUERDA

1. Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la propuesta, de modificación del inciso 3.1. de los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario*, con el propósito de que se lea de la siguiente manera:
2. Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación del artículo 6, del *Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles*, con el propósito de que se lea de la siguiente manera:
3. Que la Comisión de Reglamentos Segunda convierta los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario* en un reglamento.

#### ACUERDO FIRME.

**Nota:** Estas propuestas de reforma se publicaron en consulta en *La Gaceta Universitaria* 1-2012.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con el caso de la señora Jennifer Lee Crowe.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CAJ-DIC-12-001-B, sobre la solicitud de Jennifer Lee Crowe en relación con el reconocimiento y equiparación de sus diplomas de Bachiller en Ciencias (énfasis Biología), obtenidos en la Universidad de Marquette, Estados Unidos, y de Maestría en Salud Pública, en la Universidad de Washington, Estados Unidos.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Registro e Información, mediante oficio ORI-4781-2010, del 10 de noviembre de 2010, remitió

los expedientes R-98-2008-A y R-98-2008-B de la señora Jennifer Lee Crowe al Consejo Universitario.

2. Mediante oficio CAJ-CU-10-29, del 30 de noviembre de 2010, la Comisión de Asuntos Jurídicos le solicitó el criterio al Centro de Evaluación Académica, la cual respondió con el oficio CEA-DIEA-J-70-2011, del 7 de octubre de 2011, de la siguiente manera:

*(...) he de indicarle que, de acuerdo con el oficio VD-2331-2011, la señora Vicerrectora de Docencia, Dra. Libia Herrero Uribe señala que el Centro de Evaluación Académica no es un órgano o dependencia que pueda o deba intervenir en los procesos de equiparación de estudios, dado que ello es competencia absoluta y exclusiva de todas las diversas unidades académicas que participan en el proceso, esto de acuerdo con el artículo 6, inciso a) del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior Extranjeras.*

*Por tanto la señora Vicerrectora nos ha girado instrucciones para que no participemos ni emitamos criterio sobre solicitudes de reconocimiento o equiparaciones de estudios de instituciones de educación superior extranjeras, por consistir una invasión a las competencias de las Unidades Académicas.*

*De tal modo que no podremos en este y sucesivos casos, emitir criterios al respecto.*

3. La Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante oficio CAJ-CU-11-026, del 1.º de noviembre de 2011, solicitó a la Dirección de la Escuela de Biología verificar la calificación otorgada a este caso mediante oficio EB-816-2008, del 16 de junio de 2008, pues, según lo expresado por la Oficina Jurídica (oficio OJ-1173-2010, del 2 de noviembre de 2010), al parecer se dio un error material al contar los créditos.
4. El Dr. Gustavo Gutiérrez, director de la Escuela de Biología, con el oficio EB-1596-2011, del 16 de noviembre de 2011, respondió a la solicitud y adjuntó la nueva calificación de la Comisión de Currículo de esa escuela. Dicha Comisión concluyó al respecto:

*(...)*

*Se reconoce y equipara el Bachillerato en Ciencias de Jennifer Crowe al grado de Bachillerato, pero sus estudios no son equiparables con los del Bachillerato en Biología de la UCR.*

#### ACUERDA:

Reconocer y otorgar la equiparación de grado del título de "Bachillerato en Ciencias", obtenido por Jennifer Lee Crowe en la Universidad de Marquette, Estados Unidos, al grado de bachiller universitario.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 7.** La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-12-001, sobre la revisión integral de la normativa del Premio *Rodrigo Facio Brenes* para una nueva redacción más clara y congruente con los propósitos del galardón.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Premio *Rodrigo Facio* surge como una propuesta de la Escuela de Ciencias Políticas, planteada en el oficio CP-358-7-90, del 5 de julio de 1990, suscrito por el director de la Unidad Académica, Ph.D. José Miguel Rodríguez Zamora
2. La normativa del Premio *Rodrigo Facio* fue aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 3724, artículo 15, celebrada el 9 de abril de 1991.
3. La normativa que regula este premio tiende a ser confusa y omisa sobre los requisitos particulares que deben reunir quienes son postulantes al Premio en su relación con la Universidad, al igual que la constitución de la Comisión Dictaminadora.
4. La reglamentación subsanaría el carácter confuso y omiso de la normativa actual que rige el Premio Rodrigo Facio.
5. Las modificaciones más significativas que se proponen, en relación con la normativa que actualmente rige el otorgamiento del premio, son las siguientes:
  - a) Se establece con claridad que el Premio Rodrigo Facio lo entrega el Consejo Universitario con motivo de la celebración del aniversario de la fundación de la Universidad de Costa Rica.
  - b) Se excluye como candidatos a funcionarios activos de la comunidad universitaria.
  - c) Se sustituye de la Comisión Dictaminadora al decano de la Facultad de Ciencias Sociales, al director de la Maestría de Ciencias Políticas y en su lugar se incluye a un representante de cada una de las áreas.
  - d) Existe la posibilidad de excluir a miembros de la Comisión Dictaminadora y candidatos si transgreden ciertas condiciones.
  - e) Entre los integrantes de la Comisión Dictaminadora y los candidatos, no debe existir parentesco, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
  - f) El procedimiento para elegir al candidato ganador se simplifica de manera sustancial.

#### **ACUERDA**

1. Derogar la normativa del Premio Rodrigo Facio Brenes aprobada en la sesión N.º 3724, artículo 15, celebrada el 9 de abril de 1991.
2. Aprobar el siguiente Reglamento:

**Nota:** Este acuerdo se ratificó en la sesión N.º 5614, artículo 5, y el reglamento se publicó en *La Gaceta Universitaria* 3-2012

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para recibir a la Licda. Ivonne Morales Monge, candidata a miembro Docente suplente ante el Tribunal Electoral Universitario (TEU), y al Dr. Jorge Azofeifa Navas, candidato por el Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico, y proceder con los nombramientos del miembro Docente suplente ante el TEU y representante por el Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico.

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Universitario recibe a la Licda. Ivonne Morales Monge, de la Facultad de Derecho, candidata a miembro docente suplente ante el Tribunal Electoral Universitario.

**ARTÍCULO 10.** El Consejo Universitario recibe al Dr. Jorge Azofeifa Navas, catedrático de la Escuela de Biología, candidato por el Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico.

**ARTÍCULO 11.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo para proceder con los nombramientos del miembro docente suplente ante el TEU y el representante por el Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico.

**ARTÍCULO 12.** El Consejo Universitario procede, mediante votación secreta, al nombramiento del miembro docente suplente ante el Tribunal Electoral Universitario.

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 136 del *Estatuto Orgánico*, nombrar a la Licda. Ivonne Morales Monge como miembro docente suplente ante el Tribunal Electoral Universitario por un período de cinco años, del 1.º de marzo de 2012 al 28 de febrero de 2017.

**ARTÍCULO 13.** El Consejo Universitario procede, mediante votación secreta, al nombramiento de la persona representante por el Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 8 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, nombrar al Dr. Jorge Azofeifa Navas como representante por el Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico, por un período de cuatro años, del 1.º de marzo de 2012 al 28 de febrero de 2016.

**ACUERDO FIRME.**

**Dr. José Ángel Vargas Vargas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

# VIÁTICOS

Sesión N.º 5612 artículo 4  
Martes 28 de febrero de 2012

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>MONTO SUPERIORES A \$1.000,00</b>					
<b>Isabel Cristina Arroyo Venegas</b>  Escuela de Administración de Negocios	Docente Asociada	D.F., México	Actividad: Del 12 al 15 de marzo  Itinerario: Del 11 al 16 de marzo		Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.336,04  Pasaje aéreo \$683,74  Total: \$2.019,78
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Encuentro de la Red Latinoamericana de Universidades por el Emprendedurismo Social y Reunión del comité arbitral de la coordinación internacional de ponencias de ALAFEC</p> <p style="text-align: center;"><b>ORGANIZA:</b> Unión de Universidades de Americana Latina y el Caribe (UDUAL) y ALAFEC</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Participará en el panel “emprendimientos exitosos promovidos por universidades”. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>					
<b>Lastenia Bonilla Sandoval</b>  Decanato de Educación	Docente Interina	Valencia, España	Actividad: Del 3 al 5 de mayo  Itinerario: Del 30 de abril al 7 de mayo  Vacaciones: 2 y 7 de mayo	FUNDEVI: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$900,00  Inscripción \$190,00  Total: \$1.090,00	Pasaje aéreo \$1.500,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> VIII Jornadas de la Asociación Española de Personalismo, “Bioética Personalista: fundamentación, práctica, perspectivas.”</p> <p style="text-align: center;"><b>ORGANIZA:</b> Asociación Española de Personalismo, Universidad Católica de Valencia</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará la ponencia: “Lo primero es lo primero: la Antropología“. Actualización de conocimientos.</p>					
<b>Susan Francis Salazar</b>  Escuela de Formación Docente	Docente Asociada	Tegucigalpa, Honduras	Actividad: Del 27 al 30 de marzo  Itinerario: Del 26 al 30 de marzo		Pasaje aéreo \$482,38  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$633,60  Total: \$1.115,98
<p style="text-align: center;"><b>ACTIVIDAD:</b> Comité Técnico Agencia Centroamericana de Acreditación de Posgrados</p> <p style="text-align: center;"><b>ORGANIZA:</b> Agencia Centroamericana de Acreditación de Posgrados</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Forma parte del Comité Técnico de Evaluación en representación de la Universidad de Costa Rica</p>					

# VIÁTICOS

Sesión N.º 5612 artículo 4  
Martes 28 de febrero de 2012  
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Luis Guillermo Loría Salazar</b>  LANAMME	Docente Adjunto	Austin, Texas, Estados Unidos	Actividad: Del 1.º al 4 de abril  Itinerario: Del 31 de marzo al 5 de abril		Fondo Restringido 1519: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.545,00  Inscripción \$550,00 Pasaje aéreo \$1.062,98  Total: \$3.157,98
<p><b>ACTIVIDAD:</b> AAPT 2012 Annual Meeting</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Association of Asphalt Paving Technologists</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Obtener información actualizada de los avances en la materia, generar contactos de negocios para futuras alianzas de investigación y venta de servicios. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que Participe en Eventos Internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

## RESOLUCIÓN N.º R-1709-2012

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES.** San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del veintisiete de marzo de dos mil doce.

Conoce este Despacho la solicitud de suspensión de lo dispuesto en la resolución VD-R-8782-2012, incoada por la Dra. Lupita Chaves Salas, Decana de la Facultad de Educación y la Dra. María Marta Camacho Álvarez, Directora de la Escuela de Formación Docente.

### RESULTANDO:

**PRIMERO:** Mediante oficio EFD-D-232-2012, la Dra. Lupita Chaves Salas, Decana de la Facultad de Educación y la Dra. María Marta Camacho Álvarez, Directora de la Escuela de Formación Docente, por las razones que indicaron, solicitaron a esta Rectoría que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 inciso c y ch del Estatuto Orgánico procediera con la suspensión de la entrada en vigencia de lo dispuesto en la resolución VD-R-8782-2012.

**SEGUNDO:** Esta Rectoría por oficio R-1510-2012, solicitó el criterio legal de la Oficina Jurídica, sobre la viabilidad jurídica de lo solicitado por la Dra. Camacho Alvarez. Criterio que fue evacuado por la Oficina Jurídica por oficio OJ-332-2012.

**TERCERO:** Que se han realizado la diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

1. Tal y como se ha manifestado en los resultados, la Dra. Lupita Chaves Salas, Decana de la Facultad de Educación y la Dra. María Marta Camacho Álvarez, Directora de la Escuela de Formación Docente, por las razones que indicaron en su oficio EFD-D-232-2012, solicitaron a esta Rectoría que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 inciso c y ch del Estatuto Orgánico procediera con la suspensión de la entrada en vigencia de lo dispuesto en la resolución VD-R-8782-2012.
2. Esta Rectoría, consultó el criterio legal sobre lo solicitado a la Oficina Jurídica, la cual señaló al respecto en su oficio OJ-332-2012:

*“...En cuanto a la solicitud concreta indicada, se puede suspender la ejecución de un acto administrativo (fecha de entrada en vigencia) cuando ésta cause daños de imposible o difícil reparación. Asimismo, esa suspensión puede dictarse por simples motivos de oportunidad y conveniencia para ambas partes. En cuanto a esta última opción, esta Oficina no encuentra reparo que formular, salvo mejor*

*criterio de esa Rectoría. La suspensión de la entrada en vigencia permitiría conocer, en un contexto más favorable, la resolución del recurso de revocatoria de la Vicerrectoría de Docencia y las eventuales razones que podría aducir en relación con los argumentos presentados...”*

La Oficina Jurídica es el órgano técnico jurídico asesor de esta Rectoría y en su criterio y por las razones y motivaciones que señaló, no encuentra reparo en que se suspenda la entrada en vigencia y que de esta manera se conozcan las gestiones recursivas presentadas contra el contenido de la citada resolución. Gestiones que a la fecha se encuentran en trámite.

3. El artículo 148) de la Ley General de la Administración Pública señala que los recursos administrativos no tendrán efecto suspensivo de la ejecución, pero el servidor que dictó el acto, su superior jerárquico o la autoridad que decide el recurso, podrán suspender la ejecución cuando la misma pueda causar perjuicios graves o de imposible o difícil reparación.

En el presente caso, esta Rectoría acoge la recomendación hecha por la Oficina Jurídica en cuanto indicó que se puede suspender la entrada en vigencia de la resolución VD-R-8782-2012, mientras se conocen las múltiples gestiones recursivas incoadas en su contra y de esta manera evitar daños de difícil o imposible reparación.

### POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

**RESUELVE:** Suspender la entrada en vigencia de lo dispuesto en la resolución VD-R-8782-2012, mientras se conocen las múltiples gestiones recursivas incoadas en su contra y de esta manera evitar daños de difícil o imposible reparación.

### NOTIFÍQUESE:

1. A la Decanatura de la Facultad de Educación.
2. A la Dirección de la Escuela de Formación Docente.
3. A la Vicerrectoría de Docencia.
4. Al Consejo Universitario.

**Dra. Yamileth González García**  
**Rectora**

## RESOLUCIÓN VD-R-8779-2012

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 Literal c) del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, previo acuerdo de la sesión 01-04 y por solicitud de la dirección de la Escuela de Administración Educativa (oficio EAE-891-11-2011), autoriza la desconcentración de la carrera de **Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de la Educación** en la Sede Regional de Occidente, a partir del **primer ciclo del 2012**, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- La carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de la Educación se ofrecerá en la Sede Regional de Occidente, por una promoción a partir del primer ciclo lectivo del año 2012.
- La Sede Regional de Occidente y la Escuela de Administración Educativa establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa (firma de una carta de entendimiento entre ambas unidades académicas).

Asimismo, deberán asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión 4112 que literalmente dice:

“Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades:

- En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.
- Dada la responsabilidad académica que en estas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que la impartirán, en coordinación con la Sede Regional respectiva.”

La desconcentración de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de la Educación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2012.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 14 de febrero del 2012.

## RESOLUCIÓN VD-R-8783-2012

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirán en la **Escuela de Medicina** (oficio EM-D-158-02-2012).

**Proceso de equiparación de grado y título en medicina obtenidos en otras instituciones de educación superior con el título de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica** según Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior, Circular VD-C-23-2007 y Resolución VD-R-8678-2011

### EXAMEN ESPECIAL

Con base en la Circular VD-C-23-2007, el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior y la Resolución VD-R-8678-2011, todas las personas que hayan solicitado la equiparación de su grado y título en Medicina ante el CONARE, antes de la fecha en que se publicó la Resolución VD-R-8678-2011 en la Gaceta Universitaria (periódico oficial de la Universidad de Costa Rica), deben realizar el examen especial que, como parte del proceso de equiparación de grado y título, ha implementado la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica, en apego al artículo 17 de dicho reglamento.

1. El examen especial es un examen escrito donde se evalúan ciencias básicas y clínicas. Se encuentra constituido por cien preguntas de selección única, distribuidas de la siguiente forma:

Materia	Número de preguntas
Anatomía	5
Bioquímica	5
Farmacología	5
Fisiología	5
Patología humana	5
Psiquiatría	5
Atención primaria	10
Pediatría	15
Medicina Interna	15
Gineco-Obstetricia	15
Cirugía	15
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Esta distribución guarda relación con la intensidad de estos temas en el plan de estudios de la carrera de Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica.

Los contenidos de cada una de las materias se encuentran debidamente especificados en el temario (el cual se puede acceder en la página web de la Escuela de Medicina: <http://www.emedic.ucr.ac.cr/images/TEMARIO%20RECONOCIMIENTO%20DIC-2011.pdf>) que se aplicará para este examen con sus respectivas referencias, el cual

- pretende ser una guía para el oferente y de ninguna manera se le debe considerar exhaustivo o desventajoso.
2. El examen se realizará el próximo **viernes 27 de abril del 2012** con una duración de 200 minutos. Se avisará próximamente el lugar y la hora del mismo en la página web de la Escuela de Medicina [www.emedic.ucr.ac.cr](http://www.emedic.ucr.ac.cr), en el “enlace” de Reconocimientos. Los solicitantes deberán traer un lápiz número dos, un borrador y una calculadora. El examen se corregirá utilizando las hojas de la lectora óptica que para estos efectos tiene la institución. Durante el examen no se permitirán preguntas.
  3. Antes de entregar los resultados, las preguntas del examen serán sometidas a un análisis del grado de dificultad y del índice de discriminación. Con base en el mismo se establecerá el resultado definitivo del examen de cada oferente.
  4. El examen se aprueba con nota mínima de SIETE (7) SIN QUE SE APLIQUE NINGÚN TIPO DE REDONDEO ya que es un examen de equiparación y NO el promedio de varios exámenes o una prueba final de un curso regular del plan de estudios.
  5. En caso de no aprobar el examen, el oferente podrá inscribirse para la convocatoria siguiente ante la Oficina de Registro e Información.
  6. El resultado del examen se entregará al interesado en la Dirección de la Escuela de Medicina durante la semana del 7 al 11 de mayo del 2012.
  7. Los recursos de revocatoria y apelación se recibirán durante la semana del 14 al 18 de mayo del 2012 en la Dirección de la Escuela de Medicina. Se deben hacer utilizando la hoja especial que para este efecto le será suministrada el día del examen.
  8. Los recursos de revocatoria son de carácter estrictamente personal, se deben presentar por escrito y cada pregunta por separado, adjuntando su respectiva bibliografía.
  9. Para la resolución de las impugnaciones las instancias respectivas cuentan con un periodo de veinte días hábiles después de cerrado el periodo de presentación de impugnaciones, para brindar el resultado respectivo.
  10. En relación con la lista de oferentes incluida en la Resolución VD-R-8690-2011 y sus adiciones, la fecha límite de recepción de solicitudes por parte de estos oferentes será el viernes 23 de marzo del 2012. Dicha solicitud deberá ser presentada en la Oficina de Registro e Información.
  11. Sólo podrán realizar el examen escrito los oferentes que hayan cumplido con los requisitos requeridos al realizar el análisis del plan de estudios y que se encuentren incluidos en la lista de oferentes publicada en esta resolución y en futuras adiciones que publique la Vicerrectoría de Docencia antes de la fecha del examen.
  12. Lista de oferentes inscritos para la primera convocatoria del 27 de abril

	NOMBRE	UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA	NÚMERO DE EXPEDIENTE
1	Aguilar Barrios Jorge Luis	Universidad del Norte, Colombia	R-220-2009
2	Álvarez Barrientos Carlos Enrique	Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba	R-236-2010
3	Antón Castillo Renata	Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua	R-076-2011
4	Araujo Contreras Miriam Teresa	Universidad de los Andes, Venezuela	R-141-2009
5	Arroyo Castro Carolina	Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba	R-064-2011
6	Arteaga Berrios Marcio Martín	Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua	R-026-2009
7	Báez Alvarado Eric	Universidad Central de Venezuela	R-127-2011
8	Bellorin Estaba Kristine	Universidad de los Andes, Venezuela	R-311-2011
9	Bermúdez Bonilla Elvis Mayela	Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba	R-178-2010
10	Brenes Miranda Albin	Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba	R-144-2011
11	Briceño Rodríguez Francisco Iginio	Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua	R-148-2009
12	Celorio Eugarríos Eduardo Miguel	Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba	R-223-2010
13	Chamorro Salinas Juan Vicente	Universidad Central del Ecuador, Ecuador	R-157-2011
14	Correa Noa Flavio	Instituto Superior de Ciencias Médicas de Santiago, Cuba	R-276-2002
15	Dolmus de Will Eladia	Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua	R-185-2011
16	Fallas Madrigal Liana María	Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba	R-258-2010
17	Foung Ng Lip Wing	Universidad de Oriente, Venezuela	R-032-2010
18	Gamboa Rodríguez Víctor	Universidad de Zulia, Venezuela	R-299-2011
19	Gartner Vantman Bernard	Universidad Central de Venezuela, Venezuela	R-100-2010
20	González de Foung Elayne del Valle	Universidad de Oriente, Venezuela	R-041-2010

	NOMBRE	UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA	NÚMERO DE EXPEDIENTE
21	González Sandoval Virginia	Universidad de Zulia, Venezuela	R-081-2011
22	Guevara de Molina Wendy	Universidad de El Salvador, El Salvador	R-035-2011
23	Guzmán Haeussler Jorge	Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala	R-227-2011
24	Gutiérrez Arias Geannina	Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba	R-243-2010
25	Hernández Herrera Damián José	Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba	R-082-2010
26	Lituma Silva Ruth	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador	R-150-2011
27	Lovato Gutiérrez Pedro	Universidad Central del Ecuador	R-154-2010
28	Martínez González Astrid Ivón	Universidad del Norte, Colombia	R-071-2010
29	Mastroianni Riccio Pascual	Universidad de Zulia, Venezuela	R-085-2010
30	Montaño Pollet Dimas Eduardo	Universidad de Carabobo, Venezuela	R-192-2010
31	Penniecook Sawyers Eustace Arnoldo	Universidad de Montemorelos, México	R-260-1999
32	Ramírez Moreno María Angélica	Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba	R-023-2011
33	Ramírez Salem Gracee	Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba	R-207-2010
34	Ramos Alonso Mayensi de la Caridad	Instituto Superior de Ciencias Médica de la Habana, Cuba	R-010-2011
35	Román Sebelén Odilie	Pontificia Universidad Católica, República Dominicana	R-186-2011
36	Saihb Sinuhe Halil Gearum	Universidad de Guadalajara, México	R-042-2010
37	Sánchez Medina Suleika	Universidad Latina de Panamá	R-211-2011
38	Santamaría Porras Yazdany	Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba	R-196-2010
39	Sarmiento Panchana Pablo	Universidad de Guayaquil, Ecuador	R-150-2010
40	Tomey Sánchez Jorge Luis	Instituto Superior de Ciencias Médicas de Camagüey, Cuba	R-168-2010
41	Vásquez Reyes José Ángel	Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba	R-227-2010
42	Villalobos Bastos Laura	Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba	R-238-2010
43	Zorrilla Cambell Santiago	Universidad Autónoma Metropolitana, México	R-091-2011
44	Zumaeta Marín Elia	Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, Perú	R-035-2010

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 27 de febrero del 2011.

**Dra. Libia Herrero Uribe**  
**Vicerrectora de Docencia**